CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte actora allego devolución de la notificación enviada a la dirección física y electrónica de la demandada, las cuales no fueron recibidos por las causales *buzón lleno / cuenta deshabilitada / excede la cuota / sin espacio en disco;* y *la persona no reside en la dirección suministrada.* En virtud de ello, solicita se ordene el emplazamiento de la demandada.

En la fecha, **4 DE JULIO DEL 2023,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**:**	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**:**	**BANCO DE BOGOTÁ** NIT 860.002.964-4
DEMANDADA	**:**	**CAROLINA SALAZAR LAVERDE** C.C. Nro. 42.165.333
RADICADO	**:**	**170014003010-2023-00306-00**

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del presente proceso, el escrito y anexos presentados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Revisadas las diligencias de notificación adelantadas por la parte demandante , con sus respectivas constancias de no entrega a la demandada **CAROLINA SALAZAR LAVERDE**, el Despacho **ACCEDE** a la solicitud presentada por la parte demandante, y, en consecuencia, se dispone que por la **Secretaría** del juzgado se realice el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **CAROLINA SALAZAR LAVERDE**, con cédula Nro. **42.165.333**, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el Art. 108 del CGP, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que lo represente en el proceso, tal y como lo dispone los Arts. 55 y 56 *ejúsdem.*

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 109 el 5 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b7dd922c0b363dbc4ec4c6c7623d4177cba1b15145ec17d93ee3142c3aa2cb**
Documento generado en 04/07/2023 09:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CZV